



ACUERDO DE CONCEJO N.° 002-2026/MDL

Lurigancho, 14 de enero del 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N.° 000266-2025-MDL/GDEL-SGPT de la Subgerencia de Promoción Turística, el Informe N.° 000216-2025-MDL/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N.° 000506-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N.° 000368-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.° 000703-2025-MDL/OGAJ e Informe N.° 000015-2026-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.° 003679-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972 señala que los acuerdos son decisiones del Concejo relativas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, correspondiendo al Alcalde su suscripción y ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma;

Que, el inciso 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, dispone que las relaciones entre entidades públicas se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias legalmente atribuidas; y que el numeral 88.1 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo faculta a las entidades a formalizar dicha colaboración mediante convenios u otros instrumentos legalmente admisibles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 130-2024-MDL/GM, se aprobó la Directiva N.° 009-2024-MDL/GM, que regula el procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, estableciendo en su numeral 8.1.2 que las propuestas de convenios deben ser evaluadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del correspondiente informe técnico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 082-2024-MDL, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó el "Convenio específico de cooperación interinstitucional en materia de actualización del inventario de patrimonio cultural del inmueble de la zona monumental de Lurigancho-Chosica entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica", autorizándose al Alcalde su suscripción; no obstante, dicho convenio no llegó a suscribirse, por lo que el referido Acuerdo no generó efectos jurídicos ni produjo obligaciones para las partes;

Que, con posterioridad a la emisión del citado Acuerdo, la Universidad Ricardo Palma advirtió un error material en la denominación de la facultad interviniente, y como resultado de las coordinaciones realizadas entre las partes se introdujeron modificaciones sustanciales al contenido del convenio originalmente aprobado, vinculadas, entre otros aspectos, al cronograma de actividades, distribución de responsabilidades, compromisos institucionales, financiamiento, mecanismos de solución de controversias y la incorporación de nuevas cláusulas;

Que, mediante el Informe N.° 000506-2025-MDL/OGPP-OPME, la Oficina de Planificación y





Modernización del Estado (OPME) emite opinión técnica favorable, considerando procedente continuar con el trámite de aprobación del Convenio denominado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en Materia del Inventario del Patrimonio Cultural Inmueble de la Zona Monumental de Chosica, entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica", al encontrarse alineado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.09: "Promover el desarrollo de las actividades económicas y turísticas en el distrito de Lurigancho", a través de la Acción Estratégica Institucional 09.05: "Promoción y difusión para el desarrollo turístico" en el distrito;

Que, mediante el Informe N.° 000717-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Convenio, para su aprobación mediante acuerdo de Concejo que autorice su suscripción;

Que, asimismo, mediante el Informe N.° 00015-2026-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N.° 082-2024-MDL, al no haberse suscrito el convenio originalmente aprobado y haberse configurado modificaciones sustanciales que hacen inviable su ejecución bajo dicha autorización;

Estando en las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto favorable en **UNANIMIDAD**, el Concejo Distrital de Lurigancho.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N.° 082-2024-MDL de fecha 15 de octubre de 2024, por no haberse suscrito el convenio aprobado y haberse producido modificaciones sustanciales a su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en materia de actualización del inventario de patrimonio cultural inmueble de la Zona Monumental de Lurigancho–Chosica, a suscribirse entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad Distrital de Lurigancho–Chosica.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho–Chosica para que, en representación de la entidad edil, suscriba el citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Local para conocimiento y adopción de las acciones administrativas que correspondan, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

